8187

RESOLUCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE POR LA QUE SE CONVOCA BOLSA DE NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE LA CATEGORÍA DE LOGOPEDA.

La presente resolución tiene por objeto la creación de una Bolsa de contratación temporal de **Logopeda** en el Hospital Universitario 12 de Octubre, para establecer el procedimiento de cobertura de plazas, con carácter temporal, mediante contrato o nombramiento, aplicando los criterios elaborados en el seno de la Mesa Sectorial y conforme a la normativa vigente.

El artículo 9.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud establece que por razones de necesidad, urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario, los Servicios de Salud podrán nombrar personal estatutario temporal.

Asimismo el artículo 33 del Estatuto Marco prevé que la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad y que deberán ser establecidos previa negociación en las mesas correspondientes.

En el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016 sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud, se contempla que el procedimiento de cobertura de plazas, con carácter temporal se llevará a cabo a través de la gestión de las bolsas constituidas en cada centro sanitario para aquellas categorías que todavía no tienen bolsa única de empleo temporal.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre el procedimiento de cobertura de plazas con carácter temporal, esta Dirección Gerencia procede a la convocatoria para la inclusión de los profesionales que así lo soliciten en la Bolsa de empleo temporal para la categoría de **Logopeda** conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1 El objeto de esta convocatoria es la creación de una bolsa de empleo para la contratación temporal de personal con la categoría de **Logopeda** para el Hospital Universitario 12 de Octubre.
- 1.2 Esta Bolsa, de contratación temporal estará permanentemente abierta para nuevas inclusiones, así como, para la aportación de méritos y las modificaciones de datos personales (domicilio, teléfono, etc.), en este caso, las modificaciones de datos personales surtirán efectos a partir del día siguiente a su recepción.
- 1.3 Finalizada la fecha de presentación de solicitudes, se efectuará una baremación inicial, procediéndose a la actualización de los méritos conforme al baremo indicado como Anexo I. Con

posterioridad, la baremación se realizará anualmente, a lo largo del último trimestre de cada año. En la baremación anual se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes presentadas hasta el 15 de octubre de cada año, pero la fecha a tener en cuenta para la baremación de méritos será el 30 de septiembre de cada año. Los efectos de la nueva baremación serán del mes de enero del año siguiente.

- 1.4. La baremación inicial de méritos según baremo indicado como **Anexo I** estará referida al día de la publicación de la presente Resolución de formación de la Bolsa de contratación temporal de la categoría de **Logopeda**.
- 1.5. Las nuevas incorporaciones aparecerán en la bolsa, sin puntuación, hasta que se realice la valoración de los méritos, pudiendo ser llamados para cubrir las necesidades en función de la situación de disponibilidad de los candidatos precedentes por orden de puntuación en las mismas. La ordenación de los candidatos será por fecha de presentación de solicitud, y en el caso de coincidir varios candidatos en una misma fecha, se acudirá a la letra resultante del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público en la Comunidad de Madrid.
- 1.6. Aquellas personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria presten servicios en el Hospital Universitario 12 de Octubre mediante contrato o nombramiento temporal, deberán participar en esta convocatoria para tener derecho a ulteriores nombramientos o contratos en el ámbito de la misma

El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatuario de los servicios de salud. Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento o contrato temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos o contratos temporales finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los solicitantes a esta Bolsa deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- b) Tener la edad reglamentaria para trabajar y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en el Estatuto Marco.
- c) Estar en posesión del título de **Logopeda** expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, acreditación de su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, dentro del plazo de presentación de instancias.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse en inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de **Logopeda**, cualquiera que sea su situación administrativa en el Sistema Nacional de Salud.
- g) Será de aplicación al personal inscrito en esta bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el proceso, o en su caso en el momento de presentación de la solicitud.

La acreditación de estos requisitos se efectuará ante el órgano que realice el llamamiento en el momento de formalizar el nombramiento o contrato que haya sido ofertado al candidato.

TERCERA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1 La solicitud para tomar parte en la presente convocatoria que, en todo caso se ajustará al modelo establecido en el **Anexo II** a la presente Resolución, será facilitada en la Unidad de Información y Atención al Profesional y se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre.
- 3.2 Teniendo en cuenta que se trata de una bolsa abierta, el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto permanentemente, sin perjuicio de los distintos períodos de valoración de las solicitudes. La primera baremación se efectuará con las solicitudes recibidas durante los diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- 3.3 Las solicitudes y demás documentación complementaria se podrán presentar preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Universitario 12 de Octubre, situada en la Planta baja del Edificio del Hospital General, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- 3.4 Finalizado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de la Dirección Gerencia se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario 12 de Octubre la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos**, haciendo constar la identidad de estos últimos, con indicación de la causa de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión expresa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la publicación, por el sistema señalado anteriormente, de la relación definitiva de los aspirantes admitidos.



CUARTA.- DOCUMENTACION A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar inexcusablemente, los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del documento nacional de identidad
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- 3.- Servicios Prestados:
 - En la Red Pública: original o fotocopia de Servicios Prestados. Los candidatos que hayan prestado servicios en el Hospital Universitario 12 de Octubre no será necesario que aporten certificado de dichos servicios, la Dirección de Gestión del Hospital los incluirá de oficio. Sólo y exclusivamente se aportarán de oficio los Servicios Prestados del Hospital Universitario 12 de octubre por parte de la Dirección de Gestión.
 - En la Red Privada o Sociosanitaria: certificado de empresa y/o contrato de trabajo original o fotocopia, en el que conste el tiempo de los servicios prestados y la categoría en la que se prestaron, en ambos casos, acompañado del certificado de la vida laboral de la Seguridad Social en el que conste los periodos trabajados y el grupo de cotización.
- 4.- Fotocopia de los cursos de formación, docencia y publicaciones a los que se refiere el apartado correspondiente del baremo que figura como **Anexo I.**
- 5.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, recogida en el **Anexo III.**

QUINTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

- 5.1 El proceso selectivo se efectuara a través del sistema de concurso de méritos, para lo que se aplicará el baremo que se incluye en el **Anexo I** de esta Resolución.
- 5.2 La gestión de los llamamientos para la cobertura temporal se realizará desde el propio Hospital.
- 5.3 El orden de puntuación en esta bolsa a efectos de cubrir un puesto de trabajo vendrá determinado por la calificación final de los candidatos, que será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas por la experiencia profesional, formación, docencia e investigación, según baremo indicado como **Anexo** I.
- 5.4 En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación en el bloque de experiencia profesional, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del bloque de experiencia profesional. Si aun así se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de empleo Público en la Comunidad de Madrid. La modificación de la ordenación se realizará con efectos del mes de enero, por motivos tanto de la variación de la puntuación como por el cambio de la letra.

- 5.5 Los contratos se ofrecerán por riguroso orden de puntuación en las ofertas de trabajo para nombramiento o contratos de carácter interino o de duración superior a 15 días de los cuales no deriven prórrogas. En los casos de nombramientos o contratos con duración inferior a 15 días, serán propuestos por la Gerencia del Hospital entre los profesionales incluidos en la bolsa, siempre y cuando la urgencia de la cobertura no permita seguir el orden de la puntuación.
- 5.6 En ningún caso podrán fraccionarse los contratos de larga duración en periodos, cuando por su naturaleza, desde el inicio pueda determinarse que su duración va a ser superior a 15 días.
- 5.7 La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total y definitiva de esta bolsa de empleo temporal en la que se encuentra inscrito el interesado.

Son causas justificadas de renuncia a una oferta de empleo temporal, las siguientes:

- Estar en el periodo de descanso maternal o de adopción o permiso por paternidad.
- Estar en situación de incapacidad laboral tanto por contingencias comunes como profesionales.
- Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, según los plazos de la normativa vigente.
- Encontrarse trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, siempre y cuando no pueda el interesado incorporarse al inicio del nuevo contrato, en este caso se deberá aportar copia del mismo y de la extinción.
- Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Publica, acreditado por Certificado Oficial.
- Estar cooperando en emergencias humanitarias promovidas tanto por ONGs calificadas por la AECID u Organismos Internacionales avalado por la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional).
- Cuidado de hijos de edad inferior a tres años. El trabajador deberá solicitar previamente a un llamamiento no estar disponible por este motivo.
- Cuidado de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos. El trabajador deberá solicitar previamente a un llamamiento no estar disponible por este motivo, conforme a los plazos establecidos en el EBEP.
- Ser víctima de violencia de género, según plazos establecidos en el EBEP.

Las situaciones justificadas de renuncia tendrán que acreditarse documentalmente, no penalizando al solicitante y quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó la renuncia.

Mejora de empleo

En el supuesto de una oferta de un contrato o nombramiento de carácter interino para el desempeño de una plaza vacante, se ofrecerá por riguroso orden de puntuación, independientemente de que el trabajador tenga suscrito contrato o nombramiento de cualquier otra modalidad distinta al contrato o nombramiento interino, a excepción de los contratos de relevo.

La oferta de un contrato o nombramiento por un periodo igual o superior a seis meses (nombramientos eventuales y en los casos de sustitución por comisión de servicios, servicios especiales, liberaciones sindicales, promoción interna temporal, suspensión de empleo y sueldo por tiempo igual o superior a 6 meses, y excedencias por cuidado de hijo o familiar, así como los nombramientos motivados por las



bajas maternales que llevan asociados otros permisos, como el de gestación y lactancia acumulada), se establecerá por orden de puntuación, independientemente de que el trabajador tenga suscrito contrato o nombramiento de cualquier otro modalidad distinta a la prevista en este apartado, a excepción de los contratos interinos y de relevo.

Los candidatos que hubieran suscrito un contrato/nombramiento a tiempo parcial, con excepción del contrato de relevo, podrán solicitar, en cualquier momento, quedar en situación de disponibilidad para la oferta de contratos/nombramientos a tiempo completo una vez que hayan cumplido tres meses de prestación de servicios al amparo de dicho contrato/nombramiento.

En este supuesto, podrán renunciar a la oferta de mejora a tiempo completo si el contrato o nombramiento que se oferta es inferior a 15 días de duración. En el caso de que el candidato renunciara a cualquier otro tipo de contrato o nombramiento, se le penalizará un año para nuevas ofertas de mejora a tiempo completo, en los términos que se indican en el apartado 9 del Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016, siempre y cuando no finalice antes de su contrato o nombramiento a tiempo parcial, en cuyo caso pasará a la situación de disponible.

Penalizaciones

Son causas de penalización:

- Rechazar una oferta de trabajo sin encontrarse en alguna de las situaciones establecidas entre las causas justificadas de renuncia.
- No presentarse en la fecha indicada para la firma del contrato o nombramiento o no incorporarse al puesto de trabajo, salvo causa de fuerza mayor.
- No superar el periodo de prueba.
- Renunciar a un contrato o nombramiento durante el período de su vigencia, salvo que sea para formalizar nombramiento o contrato en una categoría superior, así como causa de fuerza mayor.
- Ser objeto de informe desfavorable de actitud, conocimiento, aptitud o competencia por parte de la dirección correspondiente, incluyendo propuesta de penalización por parte de la Gerencia del centro donde presta servicios el trabajador.

La penalización consistirá en pasar a ocupar el último lugar en la bolsa de empleo temporal correspondiente, situación que se mantendrá a lo largo de un año. Transcurrido dicho periodo, el candidato volverá a ocupar el orden que le corresponda según su puntuación.

En el caso de proceder a una penalización se deberá comunicar al interesado, dejando constancia de la misma.

SEXTA.- COMISIONES DE VALORACIÓN

- Se creará una Comisión de Valoración, de carácter paritario, compuesta por representantes de la Administración y de las Organizaciones sindicales firmantes del acuerdo de 5 de febrero de 2016.
- Estas Comisiones, a las que les corresponden la valoración de los expedientes presentados, podrán contar con los colaboradores necesarios cuando el número de solicitantes sea muy elevado.
- La baremación de los méritos aportados por los candidatos se realizará de acuerdo con los baremos que figuran en el **Anexo I.**
- Elevarán a la Comisión de Seguimiento de la Bolsa cualquier incidencia o reclamación que estimen



oportunas

SEPTIMA.- RECURSOS

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, 6 de junio de 2017. LA DIRECTORA GERENTE P.D (RES 17 de marzo de 2005; BOCM de 7 de abril)

> Firmado digitalmente por CARMEN MARTÍNEZ DE PANCORBO GONZÁLEZ Organización: COMUNIDAD DE MADRID Fecha: 2017.06.08 12:06:35 CEST Huella dig.: b018b6d7946c3f9f66fb6012a932970fcb1ee38c

Fdo: Carmen Martínez de Pancorbo González.

ANEXO I

BAREMO BOLSA DE LOGOPEDA

A) Experiencia profesional: (máximo 80 puntos)

a) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional en Instituciones Sanitarias Pública	
dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de	
los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, y/o en otros centros dependientes de la	a 0,00
Administración de la Comunidad de Madrid, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	
b) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional en Empresas Publicas de Gestión	1
Privada dependientes del Servicio Madrileño de Salud (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Móstoles, H	0,20
Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de	e 0,20
gestión) y la Fundación Jiménez Díaz.	
c) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional en Instituciones de	
Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos a los Servicios de	0,10
Salud Públicos de la Unión Europea.	
d) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional que se solicita en la red	0.05
hospitalaria privada o sociosanitaria, debidamente acreditados.	0,05

- Al personal nombrado para refuerzos o guardias, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 140 horas de trabajo como tal, solo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. El cómputo debe hacerse sobre el total de días trabajados. Los meses serán computados por los días naturales que contengan. Dichos servicios se valorarán según los apartados anteriormente reseñados.
- Si los solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo periodo, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.
- El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o descanso maternal, que se hará a tiempo completo.

B) Formación, docencia e Investigación: (máximo 16 puntos)

1. Cursos de especialización, docencia e investigación:

Cursos de especialización, relacionados con la categoría y especialidad profesional que se solicita, obtenidos a partir de la fecha de finalización de los estudios que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades o por otras instituciones acreditados por la comisión de formación continuada del sistema nacional de salud o de los distintos servicios de salud de las comunidades autónomas:

N° DE HORAS	
Cursos de duración de 15 a 30 horas lectivas:	0,15
Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas:	0,30
Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas:	0,50
Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas:	0,75
Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas:	1,2
Cursos de duración de más de 600 horas en adelante:	1,5

- Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomara como referente para la valoración de los cursos los créditos.
- La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.



2. Actividad Docente:

Actividad como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría y especialidad profesional que se solicita, impartidos en los mismos organismos que el apartado anterior. Por cada hora impartida se contabilizará 1 crédito (equivalente a 10 horas) y se baremarán como el cuadro anterior. Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.

3. Investigación:

Por cada publicación, en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, en función de la aportación del interesado: - Primer autor: 0.25 puntos

- Resto de autores: 0.10 puntos



ANEXO II.- MODELO SOLICITUD

CONVOCATORIA DE BOLSA TEMPORAL CON LA CATEGORÍA DE LOGOPEDA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Fecha de nacimiento	Domicilio: calle, número	
Municipio	Provincia	Código Postal
Teléfono (con prefijo)	Teléfono Móvil	Correo Electrónico
DNI / NIF	Nacionalidad	

SOLICITA: ser admitido a la Convocatoria de fecha 6 de junio de 2017 para la bolsa de contratación temporal de LOGOPEDA.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

En Madrid,

de

2017

Firma

DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en un fichero informatizado cuya finalidad es la relación de personas para incluir en la bolsa de trabajo del Hospital Universitario 12 de Octubre, y no podrán ser cedidos, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que Figura en este documento, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cumplimiento del art 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/Dña				
Con domicilio en				
Y Documento Nacional de Ide	ntidad o Pasa	porte número		
2 2	e ninguna de	-	s en el Hospital 12 de Octubre, qu es Públicas y no se halla inhabili	
Asimismo declara bajo juram condena penal que impida en s			o sometido a sanción disciplinar pública.	ia o
En Mad	rid,	_de	de	
		FIRMA		



ANEXO IV

SOLICITUD PARA ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN O MODIFICAR DATOS PARA LA BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE LOGOPEDA

DATOS PERSONALES

APELLIDO_1:	APELLIDO_2:	NOMBRE:	
Tfno. Fijo:	Tfno. Móvil:	D.N.I.:	
BOLSA:			
DOCUMENTACION QU	E SE AD IIINTA:		
DOCUMENTACION QU	L SL ADJUNTA.		
** *			
<u>.</u>			
3			
•			

SOLICITA LA MODIFICACION DE LOS DATOS PERSONALES SIGUIENTES:

DOMICILIO:	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
TELÉFONO:	

En Madrid,

de

2017

FIRMA,



DILIGENCIA: Para hacer constar que se publica en los tablones de anuncios del Hospital Universitario 12 de Octubre, en el día de la fecha, con el número 8187.

Madrid a 9 de junio de 2017

LA JEFE DE SERVICIO DE RR.LL.

Fdo.: Mª de Valle GINES MARTÍNEZ

